



CONFEDERACION NACIONAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CHILE

---

Valparaíso, 10 de agosto 2020

Mat. Observaciones en Tramitación Proyecto de ley bentónico

**H. senadora Ximena Rincón**

**Presidenta Comisión Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura**

De nuestra consideración:

Reciba los saludos de la **Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile, CONAPACH.**

El motivo de la presente es manifestar nuestra posición sobre importantes materias que se están discutiendo en el proyecto de ley bentónico, iniciativa que nuestra Confederación venía impulsando desde el año 2014 y que el año pasado se vio concretada en este proyecto de ley que refleja en algunos aspectos las demandas del sector bentónico nacional.

Hemos presenciado la postergación de materias promovidas por los H. senadores y que recogen distintas demandas de buzos y recolectores del país, y que la Subsecretaría de Pesca, no ha generado verdaderas propuestas alternativas y normalmente observamos que las respuestas se refieren a falta de presupuesto y al aumento de demandas por administración de las pesquerías que no estarían en condiciones de abarcar.

Asimismo, se argumenta que las materias corresponden a competencias de otros ministerios, como el resguardo del acceso a las playas y áreas de manejo, con servidumbres de tránsito que aseguren la actividad productiva, y pareciera que el trabajo del Ministerio de economía se agota en la inhabilidad sin realizar las coordinaciones interinstitucionales para abordar estas problemáticas y lograr los patrocinios correspondientes de otros ministerios, tal como ocurrió con la **ley de caletas.**



Entonces surge la pregunta de para que se está legislando, si no se es capaz de enfrentar los mayores desafíos que la realidad de las pesquerías bentónicas nos exige abordar y con perspectiva de largo plazo; reconocer el buceo y la caza de peces de roca, revisar los roles de los Comités de manejo y las instituciones públicas, especialmente la Subsecretaria de Pesca y establecer mecanismos de resolución de conflictos que equilibren las condiciones de participación de los actores, deben ser reconocidas y resueltas en esta ley que se propone visibilizar al sector bentónico y reconocer legislativamente sus particularidades; otro tanto, es la realidad de las floraciones algales nocivas, conocida como marea roja que requiere una respuesta institucional respecto de su impacto en las pesquerías bentónicas.

Los pescadores artesanales hemos impulsado una ley bentónica para que se reconozca este subsector y se establezca un estatuto propio para el acceso a sus pesquerías con alta participación de los pescadores y un sistema de gestión territorial basado en planes de manejo, no es una concesión del Estado, son logros del sector pesquero no políticas públicas surgidas desde los diferentes gobiernos que hemos tenido desde la vuelta a la democracia.

**1. Se requiere explicitar el compromiso Institucional y financiero con la ley bentónica.** El gobierno debe abordar esta ley con convicción y abordar el mayor requerimiento de recursos y personal que deben ser incorporados en el debate de esta ley así como la desconcentración y regionalización del manejo de las pesquerías bentónicas.

2.- La ley debe reconocer las **distintas actividades desarrolladas por el sector bentónico**, nos referimos a la reincorporación de los **peces de roca en las especies autorizadas a los buzos**, recordando que la ley de pesca, no lo prohíbe y que fue solo por una resolución, la **res. 3115 del 2013** que se eliminaron los peces de la categoría de buzos, por lo que debe entenderse que solo estamos pidiendo mantener lo que ha permitido la ley de pesca desde el año 1991 y es una realidad en todo el país.

**3.- La renovación de la región contigua entre las regiones X y XI permanece sin solución**, afectando tres de las principales pesquerías bentónicas de estas regiones: erizo, luga y almeja, sin que la autoridad haya logrado un consenso entre los distintos actores.



Entendiendo que la postergación de la votación de las indicaciones sobre la materia es para favorecer el ansiado consenso, vemos falta de decisión de la autoridad pesquera de ser protagonista de las soluciones, esperando que los propios pescadores logren armonizar sus distintos intereses, lo que está lejos de ocurrir y donde el gobierno es quien finalmente debe velar por el bien común.

Si la Subpesca no avanza en generar condiciones para un acuerdo, se desaprovechara la ley bentónica para plasmar una solución legislativa que respalde algún mínimo entendimiento.

**4.- Revisión de los roles y equilibrios entre autoridad pesquera y comités de manejo.** En representación del sector artesanal, han participado más de 200 dirigentes en los comités de manejo tanto de pesquerías demersales, pelágicas y bentónicas, acumulándose una experiencia que se puede calificar en muchos casos de frustrante, ante la poca consideración de los Comités de manejo y sus propuestas en las decisiones finales de la autoridad pesquera sobre los planes de manejo.

La crítica específica radica en que adoptada la propuesta de plan de manejo en el Comité, presidido por la Subsecretaría de Pesca, en un acto unilateral posterior, modifique dicha propuesta sin discusión, consulta o insistencia ante el comité de manejo.

Entendemos que la calidad de asesor del Comité de Manejo no significa no consideración, o derecho a ninguneo y en consecuencia, si Subpesca decide modificar la propuesta, al menos debiera someterlo a discusión del comité y que eventualmente puedan insistir por unanimidad o un quórum definido en la ley.

Asimismo, una decisión en contra de la propuesta de plan de manejo, necesariamente debería ser fundada.

Por otro lado, proponemos que la presidencia no la detente la Subsecretaría de Pesca, sino que se radique entre los participantes privados para promover mayor autonomía de este órgano, por ejemplo por rotación pro tempore entre los representantes del sector privado.

En este mismo sentido, proponemos otorgar facultad de convocatoria a los consejeros del sector privado como una facultad frente a una autoridad poco dialogante con los comités de manejo.



## **5.- Obligatoriedad de planes de manejo en pesquerías con acceso cerrado o sujeta a medidas de administración.**

Consideramos que las pesquerías bentónicas deben estar sujetas a las mismas obligaciones en materia de exigibilidad de planes de manejo, conforme al artículo 8°, es decir que tratándose de pesquerías con acceso cerrado o de pesquería en régimen de recuperación o desarrollo incipiente, la subsecretaría “deberá” establecer un plan de manejo.

Los argumentos de falta de información científica para abordar el manejo, se contradicen totalmente con la aplicación del principio ecosistémico que informa la aplicación de la ley de pesca.

Cabe recordar que la Subpesca aún está al debe en materia de programas de recuperación de pesquerías sobreexplotadas o colapsadas, pero este atraso en las metas fijadas en la ley, no debe significar que la administración pesquera pretenda renunciar a la recuperación de las pesquerías bentónicas

6.- Estamos plenamente de acuerdo que se incorpore la realidad de las floraciones algales nocivas, conocida como **marea roja y su impacto en las pesquerías bentónicas**, tanto en los planes de manejo como en los programas de recuperación de las pesquerías bentónicas sobreexplotadas o colapsadas, teniendo programas definidos para mitigar el impacto de los sectores afectados por la marea roja.

Una ley bentónica que no aborda cambio climático y el fenómeno asociado de la marea roja, no es una ley con respuestas para el futuro.

7.- **Rechazo total a los artículos transitorios que plantean la moratoria en el acceso a las pesquerías bentónicas**, tanto para personas como para embarcaciones, ya que el clamor de los pescadores es la regularización o actualización de las nómina de pescadores autorizados y no la limpieza de registro que ya ocurrió con más de 35 mil caducados entre el año 2014 y 2016.



Esperamos H. senadora que los temas que siguen en debate se exijan soluciones de fondo, el Estado está al debe con el sector bentónico desde el año 1991 en que los confundió con las demás actividades artesanales, aplicándoles un sistema de administración basado en el control de barcos que se implementó sobre buzos y recolectores, personas en definitiva, cuya actividad en el mar, no está determinada por una inscripción en el registro artesanal, sino por el ejercicio directo y habitual de la pesca artesanal.

Sin otro particular, saludan atentamente

Zoila Bustamante  
vicepresidenta

Marco Salas  
Tesorero

Oscar Espinoza  
Presidente

c.c.

H. senadores Comisión Intereses Marítimos  
Ministro Secretario General de la Presidencia  
Ministro de economía  
Subsecretario de Pesca  
Directora Nacional Servicio Nacional de Pesca